



AUTO N.º. 2112

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

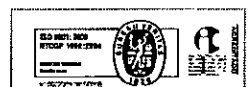
Dé conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decretos Distritales 472 de 2003, 561 de 2006, y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que con radicados Nos. 2008ER46139 del 16 de Octubre de 2008 el señor GILBERTO BUITRAGO BAHAMON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.355.810 de Ibagué, en calidad de representante legal de la empresa FINANCIAL ASSETS CO S.A., y 2009ER136 del 05 de Enero de 2009, el señor ANDRÉS CORTÉS VARGAS, en calidad de Coordinador de Proyectos, solicitaron a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorización para la tala de unos individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Calle 143 No. 9 – 55 por interferir en el proyecto TORRE CEDRO ROYAL, Barrio Chico Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

Que para optar por el otorgamiento de la autorización para tratamientos silviculturales en espacio privado, el solicitante aportó la siguiente documentación:

- 1- Formulario de solicitud de permiso o autorización de tala radicado 2008ER46139 16-10-2008.
- 2- Certificado de Tradición y Libertad – Matricula Inmobiliario No. 50N-20536211.
- 3- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Norte.
- 4- Planos Proyecto Torre Cedro Royal.
- 5- Inventario de arborización y esta fitosanitario de los árboles emplazados dentro del lote en construcción, ubicados en la calle 143 No. 9 – 49.
- 6- Recibo No. 692088 -278802 del 16 de Octubre de 2008, "evaluación seguimiento tala" por valor de (\$179.100.00)



Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, - SDA, previa visita realizada el 17 de Diciembre de 2008, en la Calle 143 No. 9 – 49 Barrio Chico de la Localidad de Usaquén, emitió el Concepto Técnico No.2009GTS160 del 27 de Enero de 2009, el cual determino que están ubicados en espacio privado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 472 de 2003, regula lo relacionado a permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, prescribiendo, que para adelantar tales procedimientos, el interesado deberá presentar solicitud ante la respectiva Autoridad Distrital Ambiental, y por tratarse de predios de propiedad privada es el propietario quien debe solicitar, o autorizar a terceros, par efectuar los mencionados tratamientos.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

ML

49



2112

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, al señor GILBERTO BUITRAGO BAHAMON, en calidad de Representante Legal de la empresa FINANCIAL ASSETS CO S.A. NIT, 900.017.302-9, o quien haga sus veces, para efectuar tratamientos silviculturales, en predio de propiedad privada en la calle 143 No. 9 – 49 Barrio Chico de la Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor GILBERTO BUITRAGO BAHAMON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.355.810 de Ibagué (Tolima), en calidad de Representante Legal de la empresa FINANCIAL ASSETS CO S.A., NIT, 900.017.302-9, o quien haga sus veces, en la calle 95 No. 11 A – 84 Oficina 201 teléfono 6297275 de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Usaquén, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control de Flora y Fauna, a la Oficina Financiera de esta Secretaría y al Jardín Botánico José Celestino Mutis para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 MAR 2009

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
EXPEDIENTE: SDA-03-2008-3521
C.T. No. 2009GTS160 DEL 27-01-2009

ALD

